



## SECRETARÍA DE CONCEJO

### RESOLUCIÓN N.- 0075-OCTUBRE-2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día martes 15 de octubre de 2019, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo sexto, se trató en el punto número 5 lo siguiente: **Nº 5- Análisis y Resolución del oficio SN de fecha 08 de octubre de 2019, presentado por el señor Lauro Estrella, quien solicita ayuda social por el incendio de su vivienda.**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que**, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el Art. 249 del Código Orgánico de organización territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina lo siguiente: Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**Que**, Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**Que**, el concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 15 de octubre de 2019, a partir de las 09h00, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de la votación ordinaria resuelve lo siguiente por unanimidad:



## RESUELVE:

EN ATENCIÓN AL OFICIO S/N DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019, PRESENTADO POR EL SEÑOR LAURO ESTRELLA, QUIEN SOLICITA AYUDA SOCIAL POR EL INCENDIO DE SU VIVIENDA EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, SE DESIGNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES DEL GADMPS, CONFORMADA POR LOS SEÑORES CONCEJALES: SRA. XIMENA ANTUNI, SR. ELIO GUALLPA Y RÓMULO RODRÍGUEZ A FIN DE QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS EN MAE Y EN EL CEFAS DEL GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES COMO MADERA Y PLANCHAS DE ZINC.

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**